MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 094
SANTA FE, 31 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-000093/2025 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para diversos inmuebles pertenecientes al Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 02/2025, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución de la Fiscal General Nro. 33 de fecha 21 de febrero de 2025;

Que, se ha recibido 1 (una) oferta, según consta en el Acta de Apertura, correspondiente a la firma Unidem S.A.;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación de la oferta presentada, se determina la admisibilidad de la misma;

Que, a fs. 100 obra informe de la comisión evaluadora en el que se determina que la única oferta recibida cumplimenta con las especificaciones solicitadas, es la actual prestataria del servicio, y su precio se considera razonable en relación a la estimación previa;

Que, por lo expuesto se considera procedente adjudicar la presente licitación a la firma Unidem S.A.;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el monto del servicio, por lo que se ha realizado el compromiso preventivo de rigor por el costo a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe, el cual se circunscribe al análisis de la legalidad del procedimiento conforme a la normativa vigente;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.245, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016,

que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada Nro. 02/2025 y adjudicase la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para diversos inmuebles pertenecientes al Ministerio Público de la Acusación, por un importe mensual de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 545.000,00), a la firma Unidem S.A., C.U.I.T. Nro. 30-61038240-8, en los términos de su propuesta económica y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación Privada, por el término de 12 (doce) meses, con opción de prórroga por igual período, previo acuerdo de partes, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N.° 094

ANEXO

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "UNIDEM S.A.", C.U.I.T. 30-61038240-8, con domicilio legal en calle 9 de Julio 3601 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de asistencia médica integral en los denominados cuadro de "Emergencias y Urgencias Médicas" que ocurran dentro del área cubierta a personas (empleados de las Fiscalías, guardia de seguridad u otras visitas) que por distintos motivos se encuentren en el lugar. El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención será realizada mediante la afectación de una flota de unidades coronarias móviles en las condiciones, con los alcances y características que se especifican en esta regulación y conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en es Provincia para el desempeño de la profesión y servicios médicos. La asistencia cesará en el momento en que el paciente fuere recepcionado en el instituto o unidad indicados o elegidos para el tratamiento post-emergencial o donde en definitiva fueran recibidos para los mismos fines. La atención mencionada corresponde a los siguientes inmuebles:

* Primera Junta 2933 de la ciudad de Santa Fe,

* 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe,

* 1° de Mayo 2820 de la ciudad de Santa Fe,

* General López 3306 de la ciudad de Santa Fe,

* 3 de Febrero 3174 de la ciudad de Santa Fe,

* Obispo Gelabert 2839 de la Ciudad de Santa Fe

* Bv. Galvez 2162 de la ciudad de Santa Fe

* Ruta Nacional N.° 11 Km 482 de la ciudad de Recreo. ----------

SEGUNDA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 545.000,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

TERCERA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

CUARTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.----------

QUINTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2025. ----------